



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 028 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 3 de mayo del 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000088 de fecha 04/04/2021, remitida mediante Oficio No. 155-2021-XIV-MACREPOLTAC/REGPOTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con Reg. Trámite Documentario No. 1716 de fecha 06/04/2021, Oficio No. 156-2021-XIV-MACREPOLTAC/REGPOTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con Reg. Trámite Documentario No. 1714 de fecha 06/04/2021, Escrito con Registro de Trámite Documentario No. 1763 de fecha 07/04/2021, Informe N° 037-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 12/04/2021, Informe N° 031-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 30/04/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interese de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento;

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT;

Que, mediante Oficio No. 155-2021-XIV-MACREPOLTAC/REGPOTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con Reg. Trámite Documentario No. 1716 de fecha 06/04/2021, el SS PNP VALENTIN SANGINEZ QUISPE, COMISARIO DE LA COM. RUR. DE ITE, remite a esta Municipalidad dos Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, siendo una de ellas el N° 000088 impuesta el 04/04/2021 a la persona de SILFIDE ELEODORO FLORES LAQUI identificado con D.N.I. N° 47714621, conductor del vehículo menor (Motocicleta) con Placa de Rodaje N° 0894-2Z, por la infracción con Código M-03, siendo conducta detectada por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conductor o permiso provisional", hecho ocurrido en el KM. 1230+800 Carretera Panamericana Sur lado derecho mirando hacia Tacna, Distrito Ite, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, según consta en la papeleta emitida y fotografías alcanzada por el administrado;

Que, respecto a la INFRACCION del presente caso, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en el Artículo 107°, sobre la Licencia de conducir, establece: "El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva";

Que, en el Anexo 1 "Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-03, establece la siguiente medida:

CGO	INFRACCION	CALIF.	SANCIÓN	PUNTOS	MED. PREVENT.	SOLID.
M03	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conductor o permiso provisional.	Muy Grave	Multa 50 % UIT e inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (3) años	0	Internamiento de Vehículo	Propietario

Que, el Artículo 341° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, sobre Trámite para la imposición de sanciones no pecuniarias, establece "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarlas inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional";

Que, la infracción con código M-03 establece como medida preventiva Internamiento del vehículo, al respecto obra en expediente Oficio N° 156-2021-XIV-MACREPOLTAC/REGPOTAC/DIVOPUS-CR.ITE-SEINPOL con Reg. Trámite Documentario N° 1714 de fecha 06/04/2021 con asunto Internamiento de vehículo menor (Motocicleta) con placa de rodaje 0894-2Z, adjuntando al mismo original de la Tarjeta de Identificación Vehicular N° 0000158890, Copia del Acta de Intervención Policial, copia del Acta de Situación Vehicular, y Llave de contacto del vehículo menor;

Que, según numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, señala El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos. Acorde con el numeral 3 del Art. 336 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, en tal sentido, revidado el expediente, se tiene que el administrado SILFIDE ELEODORO FLORES LAQUI identificado con D.N.I. N° 47714621, ha presentado descargo mediante escrito con registro de Trámite documentario N° 1763 de fecha 07/04/2021, solicitando se declare NULA, REVOQUE y/o se deje sin efecto las Papeletas de Infracción N° 000088 y 000089 ambas de fecha 04/04/2021, señalando que el día 04/04/2021 se encontraba en el Km. 1230 al costado de la carretera Panamericana, cuidando la motocicleta con placa de rodaje No. 0894-2Z, ya que el chofer de dicha unidad se fue a traer ayuda mecánica porque la motocicleta se había malogrado, siendo intervenido prepotentemente por la PNP de carretera, quien le solicita sus documentos, a lo que el administrado le responde que no cuenta con permiso ya que él NO es el Conductor de la motocicleta, que de favor el chofer de la motocicleta, persona a la que NO CONOCE, lo estaba trasladando desde Locumba hacia el Puente, argumento que la policía no le cree por lo que le impone la papeleta de infracción en la Comisaría de Ite. Así mismo adjunta cinco fotografías donde se observa que la motocicleta es trasladada en baranda de una camioneta policial;

Que, según Acta de Intervención Policial que obra en el expediente, suscrita por el ST3 PNP Manuel A. Cáceres Vargas, detalla que el día 04/04/2021 en el Km. 1230.800 de la Carretera Panamericana Sur, se intervino al vehículo menor (Motocicleta) con Placa de Rodaje No. 0894-2Z **conducido** por el Sr. Silfide Eleodoro Flores Laqui con D.N.I. N° 47714621, por haber infringido el Reglamento Nacional de Tránsito en circunstancias que **el infractor conducía en maniobras temerarias**, circulando en la vía de Ite a Sama Inclán, no presentando Licencia de Conducir ni SOAT, motivo por el cual es conducido a la Comisaría PNP Ite. Adjuntando al mismo Tarjeta de Identificación Vehicular, Llave de contacto y Acta de Situación Vehicular;

Que, el escrito de descargo presentado por el administrado es contradictorio con el Acta de intervención policial, careciendo de sustento lo que resulta inverosímil cuando señala: que se encuentra en calidad de pasajero al cuidado de un vehículo ajeno, que No es conductor de la motocicleta, sin embargo la PNP le incauta la Tarjeta de Identificación Vehicular (original) y la Llave de contacto, documento y accesorio que porta el conductor de cualquier unidad vehicular; que de favor un Desconocido le da "una jaladita al puente", sin embargo el lugar de la intervención es en el Km. 1230, lugar muy distante del Puente; que la papeleta no fue impuesta por la Policía que lo intervino, sino por la Policía de Ite, al respecto, el num. 2.1. y 2.2. Artículo 2 del Decreto Supremo N° 028-2009-MTC, señala que ante la comisión de delito flagrante, todo efectivo policial tiene la obligación de conducir al vehículo a la comisaría más cercana para que el personal de tránsito imponga la papeleta que corresponda;

Que, mediante INFORME N° 037-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que del análisis y la revisión de la documentación del infractor, se concluye que se encuentra comprobado la comisión de la infracción, el mismo que contiene todas las particularidades para ser sancionado conforme lo establece el Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, mediante Informe N° 031-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA **SANCIONAR** al Sr. SILFIDE ELEODORO FLORES LAQUI, identificado con D.N.I. N° 47714621, conductor del vehículo (Motocicleta) con Placa de Rodaje No. 0894-2Z, como **PRINCIPAL INFRACTOR** de la comisión de infracción con código M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000088 de fecha 04/04/2021, debiendo efectuar la cancelación, en su totalidad, al equivalente al 50% de la UIT vigente a la fecha de pago sin descuento, **INHABILITAR** la Obtención de Licencia de Conducir, en Registro Nacional de Sanciones, por tres (03) años, debiendo computarse desde el 04/04/2021 hasta el 04/04/2024. Así mismo responsabilizar **SOLIDARIAMENTE** al Sr. JORGE LUIS MAMANI MAQUERA, PROPIETARIO de la unidad vehicular;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como **PRINCIPAL INFRACTOR** al Sr. SILFIDE ELEODORO FLORES LAQUI, identificado con D.N.I. N° 47714621, de la comisión de infracción con código M-03 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000088, en calidad de conductor de la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° 0894-2Z, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 50% de la UIT vigente a la fecha de pago y **RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE** al Sr. JORGE LUIS MAMANI MAQUERA propietario de la unidad vehicular, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -INHABILITAR al Sr. SILFIDE ELEODORO FLORES LAQUI, en el Registro Nacional de Sanciones, la Obtención de Licencia de conducir, por tres (03) años, debiendo computarse desde el 04/04/2021 hasta el 04/04/2024.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. archivo
EXPEDIENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES